

**ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesario para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos, en tramitación anticipada.**

Examinado el expediente tramitado en la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesario para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

Vista la Propuesta formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, de fecha 28 de noviembre de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La erupción del volcán en Cumbre Vieja, en la isla de La Palma, tuvo lugar el 19 de septiembre de 2021 en la zona conocida como Cabeza de Vaca, en el municipio de El Paso, y se prolongó durante 85 días, hasta el 13 de diciembre, afectando a un total de 1218,87 hectáreas en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

La erupción provocó la evacuación temporal de 7.000 personas y la afección directa de 2.329 personas que tenían su vivienda dentro del perímetro afectado por la lava, a lo que se suma la afección a las personas residentes en los núcleos costeros de Puerto Naos y La Bombilla que, a día de hoy, siguen considerados como zona de exclusión.

En 85 días de erupción, en los tres municipios afectados se perdieron 1.676 edificaciones, de las que 1.345 eran viviendas habituales, 180 eran de uso agrícola, 75 eran de uso industrial, 44 de ocio y hostelería, 16 de uso público (colegios, centro de salud, etc.) y otras 16 edificaciones de categoría sin especificar.

La desaparición de 1345 viviendas habituales ha generado una crisis habitacional que afecta a toda la isla, pero de manera más directa a los damnificados que, cuando se van a cumplir dos años de la erupción, siguen alojados en las 85 casas contenedor y las 44 viviendas modulares adquirió e instaló el Gobierno de Canarias de manera provisional.

Se perdieron también bajo la lava 370,07 hectáreas de cultivos, de las cuales 288,69 eran de platanera, 68,5 de viña y 27,43 de aguacates, pero también se vieron afectados cultivos de subsectores como hortalizas, cítricos, cereales, millo, olivo, papas, etc.

No cabe duda de que para La Palma el sector primario es fundamental. Uno de los sectores más afectados es el del cultivo del plátano. Así, la producción media entre los años 2017 y 2021 fue de 147.000 toneladas frente a las 131.900 del año 2021. En el año 2022 bajó a 77.104 toneladas, lo que supone casi la mitad de la media de los años anteriores al volcán.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

Por otro lado, de las 25,5 toneladas siniestradas en Canarias en el año 2021 lo fueron en la isla de La Palma 23,2, debido a la afección por la ceniza y por falta de riego provocada por el daño a infraestructuras hidráulicas.

En 2020 La Palma exportó 144.302 toneladas de esta fruta lo que supone ingresos por unos 135 millones de euros, según datos de Asprocan. A esa cifra habría que añadirle las subvenciones públicas, unos 45 millones. Es decir, más de un 11% de la economía de forma directa: 180 millones de euros sobre un PIB de la isla de 1.580 millones (dato de 2018), según el cuadro de indicadores económicos del Ejecutivo autonómico.

Se vieron afectadas, asimismo, 73.805 metros de carreteras, ellas la LP-2, la LP-211, la LP-212, la LP-213 y la LP-2132, además de un gran número de calles y travesías, afectando gravemente a la conectividad de toda la comarca el Este de la isla y más gravemente al Valle de Aridane, con consecuencias sociales y económicas evidentes, especialmente para las personas y negocios que quedaron al sur de la colada. De manera colateral, esta interrupción de la conectividad con la sur afecta también al municipio de Fuencaliente.

Los daños causados por el volcán en propiedades privadas y en infraestructura públicas ascienden a 906.804.903,72 euros, según la estimación que consta en la Subdirección de Gestión de Fondos Europeos hecha en base al cálculo realizado por el propio Gobierno de Canarias, el Cabildo de La Palma y los ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

**Segundo.** Esta afección a bienes públicos y privados ha generado, según advierten las principales organizaciones empresariales y los agentes sociales de La Palma un agravamiento, con consecuencias aún desconocidas a medio y largo plazo, de la situación de retraso respecto a los indicadores de generación de actividad económica y empleo y de decrecimiento poblacional en la que ya se encontraba inmersa la isla en la última década previa al volcán.

La crisis ligada al post-volcán afecta de manera especial a los dos principales sectores productivos que sostienen la economía palmera: el sector primario (fundamentalmente la producción platanera) y el sector turístico, debido a la pérdida de las camas alojativas que han quedado bajo la lava y a la situación de exclusión que mantiene cerradas en torno a 5.000 camas hoteleras y extrahoteleras en Puerto Naos.

**Tercero.** Con la situación descrita, la toma de medidas estructurales para la recuperación social y económica de La Palma implica -e implicará en los próximos años- la intervención de diversas administraciones, tal y como viene ocurriendo desde el mismo 19 de septiembre de 2021. Que esta intervención se haga de manera coordinada con un criterio unificado de objetivos y prioridades en lo que respecta a la acción del Gobierno de Canarias justifica la puesta en marcha de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma y se sustenta en las consecuencias extraordinarias que para la isla ha tenido esta crisis volcánica que, por sus características, difiere de cualquier otro tipo de catástrofe natural, tanto en su gestión como en sus consecuencias a corto, medio y largo plazo.

Asumiendo, que Canarias es un territorio volcánicamente activo y que las administraciones públicas tienen que ser las primeras en estar preparadas para la eventualidad de una erupción, el objetivo del Gobierno de Canarias al crear la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es poner en marcha una infraestructura administrativa que, de manera coyuntural, atienda a las necesidades especiales de La Palma, pero con vocación de permanencia en cuanto al conocimiento generado en los procedimientos Administrativos que se implanten y que sean necesarios para superar una crisis de esta dimensión. La creación de un servicio en el Gobierno de Canarias ad hoc, no sólo servirá para dar solución a la situación actual en La Palma, sino para que la Administración esté preparada para afrontar en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

el futuro la recuperación social y económica de cualquier isla tras una erupción volcánica.

**Cuarto.-** La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, carece de los medios personales y de infraestructura para poder abordar los “Trabajos de Recuperación Económica y Social de La Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

En la actualidad la citada Viceconsejería cuenta con una relación de puestos de trabajo provisional, (Orden de 1 de julio de 2024, por la que se aprueba la descripción de la estructura de puestos de trabajo de la Unidad Temporal de Gestión para la Recuperación Social y Económica de La Palma, adscrita a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) que prevé un total de 14 puestos de trabajo, de los que únicamente han sido dotados hasta la fecha 6. Este personal está dedicado fundamentalmente a gestionar las ayudas por pérdida de bienes inmuebles, (Orden de ayudas) lo que impide que puedan atender todos los aspectos de la gran crisis provocada por la erupción.

**Quinto.-** El marco normativo, para las competencias de esta Viceconsejería, lo constituye el DECRETO 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en cuyo artículo 2, apartado 1º se dispone lo siguiente:

*“1. La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:  
d) Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma”.*

En el artículo 117 del citado Reglamento orgánico se establece la atribución de competencias que corresponden a este órgano:

*Bajo la dependencia directa del Consejero o Consejera, la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es el órgano responsable de la gestión y coordinación de la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma y, en concreto, le corresponde:*

- a) La elaboración de la propuesta al órgano que corresponda y, en su caso, la adopción de todas las medidas relativas a la gestión y coordinación de la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.*
- b) La elaboración, propuesta e impulso de estudios, planes, programas y proyectos en materia de reconstrucción, recuperación y reactivación económica y social de La Palma en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.*
- c) La coordinación de la actuación de las distintas Consejerías y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, en materia de reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.*
- d) La recepción, toma de conocimiento y, en los casos en que se así prevea normativamente, la emisión de informe con carácter previo a cualquier actuación que realice la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, en materia de reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.*
- e) El impulso de la cooperación con otras Administraciones Públicas para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.*
- f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios o provenientes de fuentes de financiación externa que la Administración autonómica canaria destine a la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, salvo que se refiera a fondos de la Unión Europea cuya gestión corresponda a otros departamentos.*
- g) La canalización de la información a la ciudadanía sobre las actuaciones, proyectos y recursos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

destinados a la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma.

h) El registro de licencias relativas a la construcción y reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma y las que se refieren al restablecimiento y recuperación agraria, que comprenderá la comprobación de que no se ha otorgado ninguna otra con el mismo fundamento una vez se haya recibido la comunicación previa de la entidad local, así como el ejercicio de la función de supervisión una vez se hubiera otorgado la licencia.

i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

j) La gestión del registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas de isla de La Palma siendo sus funciones en relación con el mismo las siguientes:

- La inscripción, modificación y cancelación de los datos a inscribir.

- La emisión de informes y certificados sobre los datos que figuran en el registro.

k) Cualesquiera otras que guarden relación con los fines de recuperación económica y social y reconstrucción de la isla y que resulten necesarios para el desarrollo de los mismos, así como las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

**Sexto.** Es urgente y necesario desarrollar un servicio para los “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”. Siendo necesario realizar un encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (en adelante, GESPLAN), para el desarrollo del citado servicio denominado “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos.

Este encargo atiende a la situación de emergencia generada por el volcán por lo que requiere eficiencia y rapidez en la respuesta de Administración Pública a la reparación de los daños acaecidos y a la recuperación y vuelta a la normalidad de los afectados, teniendo GESPLAN, como ente instrumental propio la capacidad necesaria para atender en su conjunto a los requisitos específicos y singulares de este encargo.

**Séptimo.**-Por razones de eficacia, resulta conveniente encargar la realización de estas actuaciones a la sociedad mercantil pública GESPLAN, dado que cuenta con personal experto en la realización de este tipo de trabajo, y dispone de los medios personales y técnicos adecuados para ello. La empresa tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En base a lo anterior, la entidad GESPLAN, es considerada medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

**Octavo .-** Que con fecha 30 de diciembre de 2024 se emite informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en su apartado primero, número 2), letra d), según el cual se encuentran sometidos a función interventora:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

d) Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros (...).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el expediente está sujeto a fiscalización previa plena.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** – Sobre las competencias de este Departamento y , en concreto, de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma es de aplicación el DECRETO 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

**Segundo.** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La tutela funcional de dicha Sociedad le compete a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 de agosto del 2023, sobre adscripción de la de las sociedades mercantiles públicas a los distintos departamentos del Gobierno de Canarias.

**Tercero.** La sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2b, del artículo 32 de la LCSP, más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

Esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No existe participación directa de capital privado en esta sociedad y la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019), 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021) y 99,76% (ejercicio 2022) y 99,85% (ejercicio 2023), supera el 80% exigido en la Ley.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Cuarto.** GESPLAN, según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

carácter material, técnico o de servicios que le encargue, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social.

Consta en esta Consejería certificado de fecha 25 de noviembre de 2024, de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), con NIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 3 de noviembre de 2023, para la tramitación del encargo por parte de la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a esta sociedad mercantil pública del servicio denominado "Trabajos de recuperación económica y social de La Palma, tras la crisis eruptiva de 2021" Y que certifica que la sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.**-La empresa GESPLAN tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.**-Asimismo el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo. GESPLAN realiza el encargo en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, ya que constituye su objeto social la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia en medios técnicos de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

**Séptimo.** - Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.-** Mediante Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, número 156/2024, de 1 de julio de 2024, se aprueban las tarifas aplicables a GESPLAN, como medio personificado dependiente de dicha Consejería. El artículo 32.2), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.”*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

**Noveno.-** De conformidad con la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica al artículo 9 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la realización de las actuaciones que se encargan a empresas públicas, no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario.

**Décimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión, en la actualidad encargos a medios propios, efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales de la Viceconsejería de recuperación económica y social de la Palma se basan en la insuficiencia de medios personales y técnicos propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la escasa cobertura de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

plantilla de la Unidad provisional, ni personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. Tampoco se cuenta con medios técnicos en la isla de la Palma.

**Undécimo.-** La tramitación del presente expediente requiere de informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en su apartado primero, número 2), letra d), constanding en el expediente informe de conformidad de fecha 30 de diciembre de 2024.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, así como el establecimiento de los perfiles profesionales que compondrán el equipo Multidisciplinar necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, y la evaluación económica de los mismos, tramitado mediante expediente anticipado de gasto para el ejercicio 2025.

A tal efecto se recogen las actuaciones de apoyo técnico a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, actividades de carácter inmaterial con repercusión en ejercicios futuros, relativas a:

- Atención ciudadana a damnificados de la isla de la Palma a través de una oficina de información.
- Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación Económica y Social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales.
- Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos.
- Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información.
- Cualquier otra actividad técnica relacionada con las anteriores.

El contenido de estas actuaciones se detalla en el Anexo I de esta Orden.

**Segundo.** - Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Tercero. – Importe y financiación.**

El importe total del encargo asciende a la cantidad de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00 €), para el año 2025.

En el Anexo II de esta Orden se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

La valoración de las intervenciones de los medios propios de GESPLAN, por los distintos conceptos que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

resulten necesarios, se realizará conforme a lo establecido en la presente Orden. El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.7, letra b, de la LCSP.

El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, partida presupuestaria 08.28.929B.6402200/71V0001.246G0065, Oficina de Recuperación económica y social de La Palma por importe de 1.900.000 euros, y queda sujeto a que haya crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas en el ejercicio 2025.

**Cuarto.- Duración del encargo.**

Los trabajos de recuperación económica y social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021, se iniciarán a partir del 1 de enero de 2025, y tendrán como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre de 2025.

Este plazo podrá verse modificado en función del desarrollo de los trabajos por acuerdo de las partes y siempre antes de la finalización del encargo.

Este encargo puede ser objeto de prórroga si así lo acuerdan las partes antes del vencimiento anticipado, no obstante, la misma estará condicionada a que permanezcan inalterables las características del encargo durante la duración de la prórroga.

**Quinto.- Abono y facturación.-**

El encargo se abonará de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) El 70% del total se abonará a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN.
- b) El 30% restante se abonará tras la presentación por parte de GESPLAN de los trabajos realizados (en la forma acordada por las partes) el 31 de diciembre de 2025 como fecha máxima.

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

La factura deberá contar con el Visto Bueno de la persona responsable del encargo. Además, se deberá aportar Certificado de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023, de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre de 2024, de 2 y 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados.

**Sexto.-** La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, en la persona del responsable designado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CUzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Informar a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la responsable del encargo, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

-El responsable de los trabajos.

-El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN

**Séptimo.-** Facultar al Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

**Octavo.-** Nombrar, como responsable del encargo a Don Ariel Martín Martín, Jefe del Área Económico Administrativa de la Viceconsejería para la recuperación Económica y Social de la Palma, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la responsable para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

En el ejercicio de sus funciones, la responsable se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

**Noveno.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe de la responsable.

**Décimo.-** El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**Undécimo.** La contratación que GESPLAN realice con terceros habrá de observar, respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público. En otro caso, habrán de respetarse los principios de publicidad y concurrencia en la contratación, que no implica la sujeción estricta al articulado de la normativa anteriormente expresada.

Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera.

A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”, por lo que GESPLAN deberá emitir un Certificado donde consten las circunstancias descritas en el mismo, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Duodécimo.-** Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Décimo tercero.-** El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General. Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Resolución de la Intervención General de 18 de julio de 2022, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto.

**Décimo cuarto.-** Notificar la presente Orden a GESPLAN y a Don Ariel Martín Martín como responsable designado.

**Décimo quinto.-** Publicar la presente Orden en el perfil del contratante, en concordancia con los artículos 32.6 letra b) y 63.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44.2 e) y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación; significándose que, de presentar recurso especial, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Nieves Lady Barreto Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

## ANEXO I

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante, GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En base a lo anterior, la entidad GESPLAN, es considerada medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

El Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, atribuyó a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. El citado Reglamento orgánico, definió, como órgano superior de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, dirigida a centralizar todas aquellas cuestiones relativas a la recuperación tras la erupción volcánica y encauzar coordinadamente todas las alternativas que puedan garantizar la efectividad de dicho fin. Al respecto, siguiendo las indicaciones del Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, se procede a elaborar propuesta económica para la anualidad 2025.

### TRABAJOS PREVISTOS.

Esta actuación va dirigida a dar apoyo a la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en todo aquello que sea necesario, con cobertura en los trabajos previstos en el encargo.

Estas labores se desarrollan en diversas líneas de trabajo:

- **Atención ciudadana a damnificados (oficina de información).**

Resulta necesario continuar realizando por parte del equipo técnico atención individualizada a los ciudadanos afectados por la erupción volcánica que lo soliciten, en relación con el marco territorial post eruptivo derivado de los diferentes Decretos Leyes que se aprueben y la aplicación de sus medidas destinadas a la recuperación de la normalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

Por ello, la presente actuación consiste en llevar a cabo labores de atención ciudadana, divulgación e información y asesoramiento a los damnificados y ciudadanía en general del marco normativo activado tras la aprobación de los Decretos de Recuperación y todos aquellos trabajos que se deriven del objeto del centro directivo.

A lo anterior, conscientes de la situación generada en los afectados, derivada de la erupción volcánica, se pretende facilitar en la medida de lo posible cualquier información relacionada con los trámites que les sean exigibles ante las administraciones públicas intervinientes, siendo atendidos in situ en una oficina creada “ex profeso” para ello situada en el Valle de Aridane.

Concretamente dicho apoyo se centrará en todo lo concerniente a los expedientes de ayudas y compensaciones gestionadas por el Centro Directivo tras la erupción del Volcán de La Palma. El equipo que constituya al efecto GESPLAN, bajo la coordinación y dirección de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, ofrecerá un servicio de información directa a los afectados de forma individual, así como a la ciudadanía de forma general de aquellas cuestiones relevantes para la consecución del objetivo de recuperación social y económica de la Isla de La Palma.

- **Apoyo, asistencia y asesoramiento técnico, jurídico, económico, administrativo etc. a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma en los trámites necesarios para cumplir con su objeto. Así como el asesoramiento a las entidades locales**

Se efectuarán todos aquellos trabajos solicitados por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la gestión post-eruptiva de La Palma.

Al mismo tiempo se pretende dar apoyo y asesoramiento técnico-jurídico a las Administraciones Públicas locales (Ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte) e insular (Cabildo de La Palma) en todo aquello concerniente a la aplicación de los Decretos Leyes una vez aprobados y la situación jurídica derivada de su aplicación práctica en el territorio.

El objetivo de esta línea es dotar a las citadas Administraciones Públicas del apoyo necesario para el correcto desarrollo de dichas actividades, prestando asesoramiento en todos los temas que puedan necesitar. Se trata, por tanto, de poner a su servicio un equipo multidisciplinar con experiencia con la finalidad de reforzar su capacidad en aquellos aspectos técnicos y jurídicos que sean requeridos y estén relacionados con la materia objeto del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

- **Grupo de Trabajo de desarrollo de proyectos estratégicos.**

La presente actuación consiste en dotar al Centro Directivo y, en su caso, a los afectados, del apoyo necesario en todo lo relativo a posibles ayudas, subvenciones o líneas de financiación destinadas a la recuperación económica y social de la isla La Palma.

Se atenderá al ámbito de financiación estatal y europeo, y en su caso, autonómico, en aquellos casos que así se requieran. Se pondrá especial preferencia a aquellas líneas de financiación destinadas a la recuperación residencial, turística y ambiental, y con carácter general a las dirigidas a promover el tejido económico y social de las zonas afectadas

- **Informes de valoración de propiedades afectadas por el volcán de La Palma y su traslado a bases de datos para la unificación y eficacia de la información.**

Esta actuación consiste en la realización de informes de valoración de daños en inmuebles y propiedades afectadas por la erupción volcánica, conforme a la correspondiente petición del Centro Directivo. Así mismo la creación de bases de datos que solicite La Consejería Competente, con el objeto de su utilización para los fines de compensación económica.

En los informes se justificará el método de valoración empleado por los técnicos competentes, en base a la realidad física previa a la erupción volcánica y los actos comprobatorios que sean posibles, y en su caso, a los criterios y parámetros de cálculo homogeneizadores previamente adoptados, todo ello conforme a la legislación básica de aplicación en materia de valoraciones.

Esto incluye también cualesquiera aclaraciones/correcciones/actualizaciones sobre informes ya emitidos en su momento.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS**

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo.

Las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

- **Medios personales**

El equipo de trabajo contará al menos con los siguientes perfiles profesionales:

CÓDIGO SEGÚN ORDEN DE TARIFAS	PERFIL PROFESIONAL
MO.001	Titulado Superior Arquitecto/A
MO.001	Titulado Superior Geógrafo/A
MO.001	Titulado Superior Sociólogo/A
MO.001	Titulado Superior Economista
MO.001	Titulado Superior Jurista
MO.001	Titulado Superior Ingeniero/A Agrónomo
MO.002	Titulado Medio Graduado/A Social
MO.004	Delineante
MO.006	Oficial Administrativo
MO.007	Auxiliar Administrativo

Para la correcta ejecución de los trabajos y poder dar respuesta a las diferentes necesidades que pudieran sobrevenir durante el desarrollo de los mismos, se podrán adaptar las horas y perfiles previstos inicialmente, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto.

- **Medios materiales**

GESPLAN aportará los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

#### COORDINACIÓN TÉCNICA

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un coordinador/a técnico responsable del encargo.

Así mismo, se asignará por parte de la Viceconsejería a un coordinador/a del seguimiento de la ejecución del encargo.

#### PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los trabajos previstos en la presente propuesta correspondientes al servicio denominado “**Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021**”, tendrán como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

## ANEXO II

### PROPUESTA ECONÓMICA

Se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de **GESPLAN** se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de **GESPLAN**, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (**GESPLAN**), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

En relación al IGIC, los servicios realizados por **GESPLAN** mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**El importe de la propuesta económica para la realización del servicio denominado “Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”, asciende a la cantidad total de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €).**

TRABAJOS DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PALMA, TRAS LA CRISIS ERUPTIVA DE 2021: ANUALIDAD 2025					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MEDIOS PROPIOS					
MO.001	hh	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.001	hh	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

MO.0 01	hh	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior ARQUITECTO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior GEOGRAFO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior SOCIOLOGO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior SOCIOLOGO/A	48,81	140,00	6.833,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior ECONOMISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior ECONOMISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	140,00	6.833,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior JURISTA	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 01	h	Titulado Superior INGENIERO AGRÓNOMO/A	48,81	1540,00	75.167,40 €
MO.0 02	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	39,15	1540,00	60.291,00 €
MO.0 02	h	Titulado Medio GRADUADO SOCIAL	39,15	1540,00	60.291,00 €
MO.0 04	h	DELINEANTE 1ª	26,02	1540,00	40.070,80 €
MO.0 06	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.0 06	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.0 06	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.0 06	h	Oficial ADMINISTRATIVO	23,76	1540,00	36.590,40 €
MO.0 07	h	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,23	1540,00	32.694,20 €
<b>COSTE MEDIOS PROPIOS</b>					<b>1.363.245,80 €</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26

Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26

 En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39

MEDIOS SUBCONTRATADOS				
	Asesoramiento técnico, jurídico, social, etc.			45.000,00 €
	Partida alzada para participación ciudadana y divulgación			136.629,64 €
	Encargos externos a empresas, fundaciones, asociaciones u otras entidades especializadas en el objeto del encargo			110.000,00 €
<b>COSTE MEDIOS EXTERNOS</b>				<b>291.629,64 €</b>
SUMINISTROS				
	Gasto alquiler y mantenimiento de oficinas	2270,00	12,00	36.720,00 €
<b>COSTE TOTAL SUMINISTROS</b>				<b>36.720,00 €</b>
SUMA IMPORTE				1.691.595,44 €
Costes Indirectos 4%				67.663,82 €
SUMA				1.759.259,26 €
Gastos Generales 8%				140.740,74 €
<b>SUMA TOTAL</b>				<b>1.900.000,00 €</b>

#### GASTOS GENERALES Y COSTES INDIRECTOS

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, obtenidos también de los datos de contabilidad analítica real de GESPLAN, se han cuantificado como un PORCENTAJE FIJO del OCHO POR CIENTO (8%) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.
- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico-administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.
- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.
- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

relativos al conjunto de la empresa.

- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.

Los costes indirectos de GESPLAN, son los costes PROPIOS DE LOS ENCARGOS, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma.

Los costes indirectos de GESPLAN se cifran en un PORCENTAJE DEL TOTAL DEL COSTE REAL DE EJECUCIÓN, que en el caso de los servicios asciende a la cantidad del CUATRO POR CIENTO (4%) e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

- Gastos de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el coste real de ejecución.
- Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).

#### FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por los Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023 y de 04 de diciembre de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se podrá abonar anticipadamente el importe de este encargo, en cada ejercicio, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Anexo de dicho Acuerdo de Gobierno y previa solicitud de GESPLAN, esto es:

*1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

c) *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

d) *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Mientras que el apartado 2º de dicho Acuerdo se dice lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

2.- *Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

1°.- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

(..)

2°.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3°.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

En este caso concreto, se podrá abonar anticipadamente según este detalle:

a) El 70% del total se abonará a la firma de la Orden de encargo, previa solicitud por parte de GESPLAN.

b) El 30% restante se abonará tras la presentación por parte de GESPLAN de los trabajos realizados (en la forma acordada por las partes) el 31 de diciembre de 2025 como fecha máxima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2024 - 09:21:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 258 / 2024 - Libro: 2605 - Fecha: 31/12/2024 09:28:26	Fecha: 31/12/2024 - 09:28:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cUP/RyuU97Nu7CÜzyrJ1mw==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2024 - 09:28:39	

## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-686	13/01/2025 14:13

## RESUMEN

TT25-501. Encargo:Trabajos de Recuperación Económica y Social de la Palma, tras la crisis eruptiva de 2021”

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2025.

Importe:(1.900.000,00 €),para el año 2025.

Hay que nombrar Coordinador técnico: Según RESUELVO SEXTO.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380010	Excmo. Cabildo Insular de la Palma

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TT25-501. ENCARGO TRABAJOS RECUPERACION LP.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 37ddccf1cb914c731dff2bf70f0f4c3d38e62e1e

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

